

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4714

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4719 DEL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de reforma a artículos 106, inciso e), 122 b, 122c y 122 E bis.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4707	14
3. <u>INFORME DEL RECTOR</u>	15
4. <u>INFORME DE DIRECCIÓN</u>	15
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	16
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Modificación de acuerdo sobre remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales	17
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	26
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> Criterio de la UCR sobre el Tratado de Libre Comercio con Canadá	27
9. <u>TEU</u> Visita de candidato a miembro del TEU.....	30

Acta de la sesión N.º 4714, ordinaria celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinticuatro de abril de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Rector *a.i.*; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de la Salud; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Ana Cristina Hernández Quesada, suplente; Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil; M.Sc. Óscar Mena Redondo, representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández Quesada, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

Ausente por motivos de salud la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-01 presentado por la Comisión Especial sobre la propuesta de modificación a los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 E bis, del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada No. 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001.

EL DR. CLAUDIO SOTO, director del Consejo Universitario, recuerda al plenario que en la Asamblea Colegiada N.º 112 se rechazó la propuesta de modificación a los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122

ch, 122 e bis, del Estatuto Orgánico, relacionados con la organización de la Asamblea Plebiscitaria del Sistema de Estudios de Posgrado y cómo elegir al decano y vicedecano, presentada por el Consejo Universitario.

Sin embargo, la Asamblea Colegiada, en esa misma sesión, aprobó instar al plenario a proceder a las citadas reformas, de acuerdo con ciertos lineamientos básicos, en donde indica lo que desea y cómo hacerlo. Mandó a nombrar una comisión, integrada por cinco personas, tal y como se expone en el dictamen; el documento resultante debe ser remitido a la Asamblea Colegiada.

Por lo tanto, aunque comprenda una reforma al estatuto, el asunto ya salió a consulta a la comunidad universitaria en su oportunidad.

Aclara que es un asunto específico; por lo tanto, no está relacionado con la aplicación del artículo 236, del Estatuto Orgánico, que se refiere a cómo hacer reformas a éste; simplemente consiste en el cumplimiento de un mandato de la Asamblea Colegiada, el cual debe ser remitido, con el aval del Consejo Universitario, a la Asamblea Colegiada.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- El señor Rector remite al Consejo Universitario el oficio R-CU-113-2001, mediante el cual comunica la resolución tomada por la Asamblea Colegiada N.º 112, artículo 2, del 4 de abril del 2001, en la cual se acordó:

- 1.- *Rechazar la propuesta del Consejo Universitario de reforma al Estatuto Orgánico de adición de los artículos 122 a bis, 122 a ter, 122 a quater y reforma al artículo 122 e).*
- 2.- *Instar al Consejo Universitario proceder a la citada reforma, siguiendo los siguientes lineamientos básicos:*

- 2.1 *El nombramiento del decano y vicedecano debe seguir idéntico procedimiento.*
- 2.2 *Una comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, revisará y replanteará en un plazo de dos meses, las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, del Consejo del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del Decano y Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- 2.3 *Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil.*

- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4651, artículo 6, del 1 de agosto de 2001, conoce la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa, en el artículo 2, referente a los artículos 122 *a bis*, 122 *a ter* y 122 *a quater* y la reforma al artículo 122 e del Estatuto Orgánico.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión 112, artículo 2, nombra una comisión especial, conformada por el Ing. Roberto Trejos Dent, quien la coordinará, la Dra. Olimpia López Avendaño, el Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, Director del Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, el M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas, y el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

- La Directora del Consejo Universitario realiza el pase correspondiente al Ing. Roberto Trejos Dent, coordinador de la comisión especial (pase No. CU-P-01-08-91 del 22 de agosto del 2001).

- El coordinador de la comisión especial solicita a la Directora del Consejo Universitario una prórroga hasta el 30 de noviembre del 2001 para presentar la propuesta, en vista de que se llevará a cabo un estudio diagnóstico que requiere de más tiempo (CE-CU-01-83 del 19 de setiembre del 2001).

- Los miembros de la Comisión especial consideraron que era importante conocer el criterio de los directores de posgrados respecto a este asunto, por lo cual se remitió una encuesta a todos los posgrados a fin de obtener esa información (oficio CE-CU-01-87 del 12 de octubre del 2001).

- La Comisión especial invitó a los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para continuar con el análisis de esta propuesta el 30 de octubre del 2001, la cual se llevó a cabo en el Consejo Universitario.

- En sesión N.º 4669, artículo 3, del 2 de octubre del 2001, en informes de dirección, la Directora del Consejo Universitario somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de prórroga planteada por la Comisión especial y en esta se acuerda solicitar al Rector que incluya en la agenda de la próxima Asamblea Colegiada Representativa esta petición.

- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4675, artículo 6, del 18 de octubre del 2001 acuerda modificar la integración de la Comisión especial que se nombró en la sesión 4651, artículo 6, del 1 de agosto del 2001, para que analice lo relacionado con la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa sobre los artículos 122 *a bis*, *a ter*, y 122 *a quater* y modificación del artículo 122 e, del Estatuto Orgánico.

Esta comisión será integrada de la siguiente manera: Dra. Olimpia López Avendaño, quien coordinará; Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario; Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, Director de la Maestría en Microbiología, Parasitología y Química Clínica; M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

- En Asamblea Colegiada Representativa N.º 114 b, del 12 de noviembre del 2001, la Dra. Olimpia López A., coordinadora de la Comisión especial, solicita, al señor Rector, una prórroga para la presentación de la propuesta, la cual es aprobada por la Asamblea Colegiada hasta el 15 de enero del 2002.

- Con el propósito de conocer el criterio de las autoridades universitarias que se interesaron en el estudio de este tema, además de los miembros de la comisión especial, se invitó a la Dra. Yolanda Rojas R., Directora del Doctorado en Educación, a la Dra. Gabriela Marín R., Directora del Posgrado en Informática, a la M.Sc. Jeanina Umaña A, Directora del Tribunal Electoral Universitario, al M.Sc. Alfonso Salazar, Director de la Escuela de Física, al Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y al Dr. José Joaquín Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Esta reunión se llevó a cabo el 27 de noviembre del 2001.

- La Comisión especial solicita el criterio del Tribunal Electoral Universitario respecto a la integración de la Asamblea del Sistema, ya que algunos directores de posgrados no pertenecen al régimen académico (CE-CU-01-112 del 21 de noviembre del 2001). Asimismo, se remitió al Tribunal Electoral Universitario un borrador de la propuesta elaborada por la Comisión especial y solicita criterio respecto al mecanismo para nombrar al representante del área (CE-CU-01-124 del 12 de diciembre del 2001).

- Por otra parte, se remitió un borrador de la propuesta a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Planificación a fin de recibir sus observaciones (CE-CU-01-125 y CE-CU-01-126 del 12 de diciembre del 2001).

- La Oficina Jurídica envía sus observaciones mediante oficio OJ-0014-02 del 8 de enero del 2002.

- El 14 de enero del 2002, se envía al Tribunal Electoral Universitario el oficio OJ-0014-02 remitido por la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-02-01).

ANÁLISIS:

En cumplimiento de la resolución tomada por la Asamblea Colegiada Representativa No. 112, artículo 2, del 4 de abril del 2001, en las sesiones 4651, artículo 6, del 1 de agosto del 2001; No. 4669, artículo 3, del 2 de octubre del 2001; No. 4675, artículo 6, del 18 de octubre del 2001, el Consejo Universitario nombró una comisión especial, integrada de la siguiente manera: Dra. Olimpia López Avendaño, quien coordina; Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario; Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, Director de la Maestría en Microbiología, Parasitología y Química Clínica; M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, los miembros de la Comisión especial llevaron a cabo reuniones el 6 y el 13 de noviembre del 2001, el 30 de octubre del 2001 con los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y el 27 de noviembre del 2001, con la participación de autoridades universitarias interesadas en el tema, como la Dra. Yolanda Rojas R., Directora del Doctorado en Educación; la Dra. Gabriela Marín R., Directora del Posgrado en Informática; la M.Sc. Jeanina Umaña A., Directora del Tribunal Electoral Universitario; el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director de la Escuela de Física; el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y el Dr. José Joaquín Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, quienes colaboraron en la elaboración de la propuesta.

Los miembros de la Comisión especial consideraron que se debe contar con un criterio más amplio respecto a este asunto. Por lo tanto, se acordó, como parte de este proceso y con el fin de reestructurar un nuevo planteamiento, realizar una encuesta para obtener información acerca de las necesidades, así como el criterio de cada una de las instancias que integran el Sistema de Estudios de Posgrado. Esta encuesta se basó en las siguientes preguntas:

- 1) Las funciones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, además de elegir al Decano y al Vicedecano, podrían ser:
 - () Constituirse en órgano de apelación del Sistema de Estudios de Posgrado
 - () Nombrar a los Miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado
 - () Otra u otras funciones que usted considere conveniente (s).
- 2) La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado deberá estar integrada por:
 - () Solo Directores
 - () Integrantes de las Comisiones de Posgrado
 - () Profesores de Posgrado
- 3) El decano y el vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado deberían ser propuestos por:
 - () Cada Consejo de Área
 - () Otro. Explique.

De la encuesta supracitada se obtuvieron los siguientes resultados:

1) Funciones de la Asamblea:

Redefinir funciones: 1
 Las mismas de Asamblea de Facultad: 2
 Modificar estructura del Reglamento del SEP: 1
 Nombrar a los Miembros del Consejo de Sistema: 12
 Órgano de Apelación: 4
 Nombrar a los Miembros del Consejo de Sistema y Órgano de Apelación: 10
 Políticas, lineamientos y gestión, manejo de fondos: 2
 Presentar modificación al Estatuto Orgánico: 1

2) Composición de la Asamblea:

Solo directores: 23
 Comisiones: 6
 % de directores, integrantes de las comisiones, profesores y % de estudiantes: 1
 directores y algunos profesores: 1
 profesores: 2
 Comisiones y profesores: 1

3) ¿Quién propone al decano y vicedecano?

Comisiones: 2
 Cada Consejo de Área: 17
 Directores de Comisión: 1
 Por firmas de apoyo: 1
 No sabe: 1

De acuerdo con los resultados anteriormente expuestos, la recomendación de la mayoría

encuestada para los puntos solicitados son los siguientes:

1) Las funciones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado deberían ser:

- a) Nombrar a los Miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
- b) Constituirse en órgano de apelación de las resoluciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

2) La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado debería estar integrada por:

Solo por los directores

3) El decano y vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado deberían ser propuestos por:

Cada Consejo de Área.

De las reuniones realizadas por la Comisión especial se destacan los siguientes aspectos:

- 1.- Se debe encontrar una forma adecuada de tratar los problemas que se presentan, especialmente lo referido a las definiciones de lo que deben ser los programas de posgrado, de manera que los profesores y directores de posgrado tengan injerencia en las decisiones que se tomen respecto a los posgrados. En realidad, lo que buscan es tener una mayor participación en el manejo del sistema, como los contenidos, la ejecución, las políticas y los problemas de los estudiantes; no quieren ser ejecutores de órdenes.

Una posible solución sería crear consejos de posgrado por cada área académica, los cuales podrían proponer ternas a la Asamblea, de acuerdo con el perfil del Decano del SEP y elegirlo con base en esos criterios.

- 2.- El Consejo del SEP debería estar constituido por personas que elijan los Consejos de Posgrado por área y que tenga funciones más resolutorias.
- 3.- Se debe tener claro que sin las unidades académicas no hay posgrados; tienen un enlace intrínseco; los profesores del posgrado forman parte de las unidades académicas.
- 4.- La propuesta debe buscar una mayor vinculación del posgrado con las unidades académicas, aunque no de dependencia, puesto que no van a aceptar ser parte de ellas, por lo que se debe establecer un mecanismo para que en los programas haya un representante a través de los directores con las unidades académicas. Sin embargo, los programas con financiamiento

externo funcionan diferente, pues hay acuerdos del Consejo Universitario, por lo cual el desarrollo de estos programas se obstaculizarían con la injerencia de las unidades académicas.

Asimismo, se debe buscar que este enlace de los posgrados con las unidades académicas se formalice y que los directores de los posgrados se incorporen al Consejo Asesor de las unidades académicas. No se debería buscar un vínculo mayor que el descrito, puesto que tiene más desventajas que ventajas, pues no se les permitiría interactuar con otros sectores y no debe encasillarse tanto en una sola unidad, sino más bien ir hacia a la interdisciplinariedad, puesto que hay unidades que están estancadas, lo cual impide también a los mismos programas desarrollarse y progresar.

- 5.- Hay varias propuestas que pueden estudiarse: una propuesta sería la creación de una Asamblea para lograr mayor representatividad la cual podría ser de índole Plebiscitaria, con representantes en forma proporcional al número de profesores y estudiantes, pero que tenga carácter electoral y no consultivo. La forma de participar en las decisiones es incluir en el artículo 122 ch como funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado una consulta obligatoria a las comisiones de posgrado, relativa a directrices y políticas. La otra, que es más rápida y considerando que lo que se pretende es una transformación del Consejo del SEP, sería la inclusión de un representante por área. No obstante, actualmente el Consejo tiene ocho miembros y hay que incluirle uno más que es del sector estudiantil, por lo que se tornaría más grande y sería muy difícil tomar decisiones.

La consulta obligatoria es importante, pues es una forma de conocer lo que se va a analizar y, además, permite opinar si está de acuerdo o no, porque cuando el órgano, en este caso el Consejo del Sistema, se aparta de la recomendación, debe justificarles a los miembros las razones y remitir la consulta obligatoria a las comisiones de los posgrados. En el caso extremo o patológico, existe la posibilidad de plantear un recurso si no se está satisfecho con la decisión.

- 6.- Se debe rescatar el colectivo (una alternativa es que exista la Asamblea Plebiscitaria para nombrar al decano y al representante por área y la otra es la posibilidad de establecer consejos de posgrados por áreas, con algún mecanismo de coordinación de ayuda mutua, parecido a las Asamblea de Escuela, donde se discuten planes y programas). Los programas, en general, son muy inestables, los profesores van y vienen; por lo tanto, no es viable.

7.- Por otro lado, también se considera que en esta Universidad hay exceso de colectivos y ninguno funciona como debería, porque en la Asamblea Colegiada participan siempre las mismas personas, mientras que en las Asambleas de Facultad nadie quiere participar. El colectivo debería ser un contrapeso del ejecutivo como lo establece el Estatuto Orgánico; sin embargo no se da de esta forma. Los Consejos de posgrados por área no son muy operativos en la parte académica ni tienen carácter determinativo. Debe simplificarse la estructura y no llenarse de instancias.

8.- La Asamblea Plebiscitaria podría convocarse para elegir al Decano del SEP, a los miembros del Consejo del SEP y a los representantes de las áreas ante el Consejo del SEP, pero debe analizarse. Es conveniente que participen en esta elección los directores en Régimen Académico con al menos dos años de laborar en la Institución.

9.- En la democracia moderna, los canales de representación han ido perdiendo fuerza porque ahora es más participativa; no es fácil pasar de un mecanismo a otro en la Universidad, pero, tal y como está planteado, dificulta su operación; por lo cual se presenta la propuesta de que si se deja la Asamblea, esta sea proporcional.

10.- Entre las funciones del Consejo del Sistema se debe incluir un aspecto que tenga relación con los recursos externos, aunque ya la regulación de los posgrados con financiamiento complementario fue dada por los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", aprobados por el Consejo Universitario; esto, por cuanto existen modalidades distintas en el ámbito universitario, y debe haber una articulación. Lo que sí debe estar bien definido es el presupuesto general del SEP.

11.- Es necesario que se agregue la carga académica a los miembros del Consejo del SEP puesto que, a pesar de la responsabilidad que esta labor conlleva, no tienen carga académica. En realidad, no la tienen ni los vicedecanos ni los vicerrectores. El Estatuto Orgánico solamente señala que el vicedecano cubrirá las ausencias temporales del decano y no define el resto de las funciones que le corresponden. En esta propuesta, el vicedecano forma parte del Consejo del Sistema para que esté enterado de lo que sucede. El problema por decidir es si se le otorga la carga académica al vicedecano aunque no esté ejerciendo la decanatura.

12.- Los directores de programas de posgrado son 70 en este momento y hay 10 comisiones, para un total de 700 electores, lo cual hace una asamblea presencial un poco inmanejable. No obstante, se puede, dentro de las excepciones, que no sea necesaria la presencia de los electores en la

Asamblea y en su lugar se realice una votación para elección de decano y vicedecano por urnas, a través del Tribunal Electoral Universitario. Si es necesario, se puede hacer una normativa específica.

13.- Sería bueno que el vicedecano sea presentado por el decano y que la asamblea lo ratifique; entonces, podría hacerse con papeleta para ambos. El mismo criterio puede emplearse para las elecciones de decano y vicedecanos de otras facultades e implementar este sistema de elección en la Universidad. Aunque el costo es elevado, existe la ventaja de que es cada cuatro años; así que no habría inconveniente para hacerlo.

14.- El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita propone:

Que el decano sea nombrado por una Asamblea Plebiscitaria integrada por los profesores en Régimen Académico de las comisiones de posgrado. Cada comisión debe estar inscrita en el Consejo del Sistema. La elección no requerirá asamblea presencial, se registrará por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de decano, a excepción del grado académico. Podrá ser candidato cualquiera de los miembros de comisión activos en los últimos dos años y que formen parte de Régimen académico.

Los representantes de áreas podrían ser escogidos por una asamblea plebiscitaria de área, formada por los profesores en Régimen académico de las comisiones de posgrado.

El otro asunto es la vinculación con las unidades académicas, puesto que hay unos posgrados muy vinculados y otros no, así que en el artículo en el que se menciona que cada programa de posgrado está dirigido por una comisión, debería incluirse que los programas queden vinculados a la unidad académica.

Sugiere, además, que se debe agregar en la parte de las comisiones lo siguiente: Formarán parte de la comisión los directores de las unidades académicas docentes o de investigación que tengan una participación del 50% o mayor y den el respaldo administrativo requerido. Hay programas que tienen varias unidades participando, pero en los que la unidad está bien estructurada, agregar que en las funciones del director, este forme parte del consejo asesor de la facultad y de las comisiones de programas de posgrado asociados a la unidad académica. El concepto de asociados puede estar definido por el Consejo del SEP y debería decir cuál es la vinculación. El estar asociado significa que debe haber colaboración, no que pertenece a él. El director de la unidad académica debe tener contacto con el del programa, quienes juntos, promocionen el posgrado con el compromiso de darle

continuidad. Para hacer esto hay que tocar otros artículos del Estatuto Orgánico, por lo que podría ser una sugerencia posterior. Todo esto implica cambios en el Reglamento General del SEP también.

15.- Respecto a la representación estudiantil, se debe implementar de acuerdo con lo que establece el artículo 170 del Estatuto Orgánico.

Conclusiones

- 1) La Asamblea sería una Asamblea Plebiscitaria, no presencial, por lo que la elección se haría utilizando urnas, con tres boletas, para nombrar decano y vicedecano simultáneamente, y que no sea de carácter consultivo. Asimismo, se constituyen asambleas de área para nombrar a los representantes del Consejo del SEP. Se intenta la posibilidad de que en un futuro sean electrónicas. La elección estaría a cargo del Tribunal Electoral y se regiría por el Reglamento de Elecciones Universitarias, para lo cual el SEP deberá enviar las listas al Tribunal. En el momento en que se necesite una elección, se convocará a la asamblea plebiscitaria y también para la revocatoria de la elección, puesto que ambas deben seguir así el mismo proceso.
- 2) La parte consultiva se hará a través de las consultas obligatorias.
- 3) Se puede hacer la elección de todas las áreas en un mismo día. Podría elegirse al representante de área con un suplente, para que en caso de que el titular se retire, no se pierda la continuidad, por lo tanto, sería un nombramiento para terminar el período del titular.
- 4) Las Asambleas serán presididas por el Vicerrector de Investigación.
- 5) En el artículo 122 b se modifica la integración de los miembros del Consejo del SEP y se incluye la elección de los representantes de área en el inciso ch) y modificar sustancialmente el artículo, así como incluir los incisos e y f). En el artículo 122 ch se incluyen los incisos e) f) g) y h).
- 6) El artículo 122 e sufre una reestructuración total, al incluirse todas las modificaciones sugeridas.
- 7) El artículo 122 a *ter* se elimina.
- 8) Como la elección es sin presencia física, debe hacerse con inscripción previa de la unidad. Eso se establecería en la normativa que se haga al este efecto.

- 9) El artículo 122 f se puede establecer por medio de una reglamentación; no es necesario incluirlo en el Estatuto Orgánico, pero se debe agregar que los directores sean miembros ex-officio y que se les exoneran del requisito de grado.
- 10) La representación estudiantil se regirá por lo que establece el artículo 170 del Estatuto Orgánico.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial recomienda al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO

- 1.- La resolución tomada por la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril del 2001.
- 2.- Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones No. 4651, artículo 6, del 1 de agosto del 2001, No. 4669, artículo 3, del 2 de octubre del 2001, y No. 4675, artículo 6, del 18 de octubre del 2001.
- 3.- Las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0014-02.
- 4.- Las apreciaciones presentadas por los miembros de la comunidad universitaria vinculados con los posgrados.

ACUERDA

Avalar la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 112 ch, 122 e y 122 e *bis* del Estatuto Orgánico para que se lean de esta manera:

<p>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e <i>bis</i> del Estatuto Orgánico vigentes.</p>	<p>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e <i>bis</i> del Estatuto Orgánico. (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</p>
<p>ARTÍCULO 106: Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 106: Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad <u>y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.</u></p>
<p>ARTÍCULO 122 c.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.</p>	<p>ARTÍCULO 122 c.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez <u>a la semana</u>, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.</p>
<p>ARTÍCULO 122 ch.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p>	<p>ARTÍCULO 122 ch.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar <u>una vez al año</u> los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. <u>e) Remitir en consulta obligatoria a las comisiones de los programas de posgrado, los asuntos relativos a directrices atinentes a dichos programas.</u> <u>f) Conocer y aprobar los presupuestos del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> <u>g) Suministrar al Tribunal Electoral Universitario la información requerida para elaborar y mantener actualizado el padrón de la Asamblea Plebiscitaria del SEP.</u> <u>h) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</u></p>

<p>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.</p>	<p>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico. (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</p>
<p>ARTÍCULO 122 e.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá al candidato de una misma área para un periodo sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.</p> <p>El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación.</p> <p>Tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.</p> <p>b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas.</p> <p>c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad.</p> <p>ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.</p> <p>ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</p>	<p>ARTÍCULO 122 e.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será <u>elegido por la mayoría absoluta de una Asamblea Plebiscitaria del SEP presidida por el Vicerrector de Investigación y conformada por los profesores en régimen académico, con al menos ¼ de tiempo en propiedad, de cada comisión de los programas de posgrado inscritos en el SEP y que hayan estado activos en el último año lectivo. Cada comisión designará a un máximo de 7 miembros electores.</u> <u>La representación estudiantil se requerirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de Decano de Facultad, a excepción del grado académico.</u> <u>La Asamblea Plebiscitaria del SEP se convocará también para la revocatoria del nombramiento de decano o vicedecano por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo.</u> <u>Podrá ser candidato cualquiera de los miembros de comisiones de posgrados activos en los últimos dos años, que formen parte de régimen académico; debe reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. No cabrá el levantamiento de requisitos, puesto que la elección es sin reunión física y por inscripción previa de candidatos.</u></p> <p><u>Corresponde al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:</u></p> <p>a) Acatar y ejecutar <u>las políticas</u> y acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado <u>y las directrices</u> del Consejo del Sistema.</p> <p>b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, <u>según corresponda.</u></p> <p>c) <u>Velar por una adecuada articulación entre los cursos y actividades de los programas de posgrado y sus relaciones con las unidades académicas.</u></p> <p>ch) <u>Velar por la excelencia académica de los programas, así como de todas sus actividades.</u></p> <p>d) Presentar un informe anual escrito al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Rector, <u>los diplomas</u> que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de</p>

Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.	Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico. (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)
	Posgrado. f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.
ARTÍCULO 122 e bis. Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren estas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.	ARTÍCULO 122 E bis. <u>Para apoyar las funciones del Decano del SEP y suplir sus ausencias temporales y mientras duren estas, la Asamblea Plebiscitaria del SEP elegirá a un Vicedecano por un período de <i>cuatro años</i> y con posibilidad de reelección. <i>Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano del SEP y ejercerá sus funciones en una jornada de medio tiempo. El Vicedecano será elegido en la misma convocatoria en que se elige al Decano.</i></u>

EL DR. CLAUDIO SOTO insta al plenario a reflexionar en que la propuesta en análisis, es el fruto de una comisión que trabajó por más de un año; por lo tanto, solicita que se planteen las preguntas concretas a los miembros de la comisión. En el caso de que se planteen muchos cuestionamientos, estima pertinente devolver el dictamen a la comisión.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ reconoce la labor realizada por los compañeros; seguidamente pregunta a los miembros de la comisión si consideraron que cuando asignan cargas académicas a los miembros del Consejo de Estudios de Posgrado, en particular a los docentes, por un $\frac{1}{4}$ de tiempo, lo cual sumado asciende a tiempo y medio: ¿De dónde se tomará el presupuesto? Además, indica que como el acuerdo se basa en artículo 70, no incluye a

un representante de las sedes regionales, por lo cual pregunta si ese fue el propósito o corresponde a una omisión.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ responde que el presupuesto lo aportarán las unidades académicas, y agrega que es un costo muy bajo. Si se desea tener representantes que cumplan cabalmente con sus funciones, es necesario asignarles carga académica.

Además, se está aumentando la cantidad de reuniones y sin carga académica sería imposible cumplir con la norma. Por la carga total que se requerirá no es mucho para cumplir con una responsabilidad tan importante.

Con respecto a la omisión de un representante de las sedes regionales, expresa que tal omisión no se da, debido a

que el Estatuto Orgánico menciona áreas académicas.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que en otras oportunidades se ha discutido el tema de la representación de sedes y en asuntos académicos; lo que impera es el área académica de conocimiento, sin importar la ubicación.

EL DR. RAMIRO BARRANTES manifiesta que tiene la impresión de que siempre le ha correspondido a la unidad académica cubrir esos gastos.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ exterioriza que en el acuerdo no se especifica quién aportará el presupuesto.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que se sobreentiende que lo aportan las unidades académicas. Se presenta una situación similar en la Comisión de Régimen Académico, hay ciertos cargos que tienen un $\frac{1}{4}$ de tiempo asignado y esas plazas no existen, se sabe que la unidad académica que propone a un representante y da su anuencia para que participe, colabora con ese $\frac{1}{4}$ de tiempo durante el período de la representación.

Además, la participación está muy diluida entre muchas unidades académicas, por lo que no es una petición agobiante para la institución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que es importante especificar en el nuevo artículo 122 b, la frecuencia de las reuniones y la dedicación mínima.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que un detalle tan específico debe establecerse en el respectivo reglamento.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ pregunta si la única función del suplente es sustituir al titular en caso de retiro, o sea por

jubilación. Además, no se le asignan funciones como, por ejemplo, suplirlo durante ausencias temporales.

Indica que se puede dar el caso de una licencia por un mes, por vacaciones, incapacidad o pasantías cortas, entre otras.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el espíritu de la suplencia es suplir al titular por períodos cortos y finitos. Cuando se da el caso de una renuncia, se debe proceder a elegir a un nuevo miembro.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que el Lic. Marlon Morales tiene una duda que es necesario aclarar antes de continuar con el análisis del asunto. Seguidamente le solicita al Lic. Marlon Morales que la comunique al plenario.

EL LIC. MARLON MORALES primeramente felicita a los integrantes de la comisión, porque ha sido un trabajo sumamente arduo y con mucha participación.

Seguidamente, indica que le surge una duda sobre el procedimiento, pues al leer los antecedentes se observa que la Asamblea Colegiada Representativa insta al Consejo Universitario a proceder a efectuar la reforma y da los lineamientos básicos. Sin embargo, releyendo el Estatuto Orgánico, la Asamblea Colegiada Representativa en el artículo 16 inciso ch), que a la letra dice:

Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.

En el presente caso, la Asamblea Colegiada dio directrices de lo que se tenía que hacer. Pero le preocupa el procedimiento seguido en la modificación, tomando en cuenta lo que indica el Estatuto Orgánico, en el artículo 236, que se refiere a las reformas al Estatuto Orgánico.

Considera que el Consejo Universitario procede correctamente al atender las directrices emanadas de la Asamblea Colegiada; integra la comisión, la cual replantea las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el decano, los procedimientos para el nombramiento del decano, vicedecano y de la representación estudiantil.

Con respecto a la reforma, su duda se basa en si se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, por lo que recomienda que se haga la consulta a la Oficina Jurídica.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el cuestionamiento planteado por el Lic. Marlon Morales, es muy válido y además, es una duda que todos han tenido, por lo cual lo discutió con el señor Rector, quien también es el Presidente de la Asamblea Colegiada y presidió la sesión cuando se le hizo el mandato al Consejo Universitario. En razón de ello, llegaron a la conclusión de que el mandato consistía en que la propuesta de la Comisión especial obtuviera el aval del plenario y la remitiera directamente a la Asamblea Colegiada; es decir, que el artículo 236 no era aplicable. Obviamente, es una opinión, por lo que está de acuerdo en hacer la consulta a la Oficina Jurídica.

Agrega que inicialmente consideró la posibilidad de remitir el criterio de la Comisión especial a la Comisión permanente del Estatuto Orgánico, para que, de acuerdo con el artículo 236, se saque por primera vez a consulta a la comunidad universitaria. Luego retornaría a

plenario, por primera vez y para, posteriormente, proceder a publicar en el Semanario *Universidad* la versión que será sometida a primer y segundo debates, antes de pasar a la Asamblea Colegiada Representativa.

Según su criterio y el del señor Rector, lo solicitado por la Asamblea Colegiada Representativa consistía en que el Consejo Universitario avalara la propuesta de la Comisión y la remitiera a la Asamblea Colegiada Representativa.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que ella tuvo esa misma inquietud y la planteó al Sr. Director del Consejo Universitario. Además, estima que la Asamblea Colegiada Representativa es el órgano máximo de decisión en la institución, estatutariamente hablando. En este caso emitió una orden y dio un plazo muy corto para cumplirla; sin embargo, si se aplica el artículo 236, sería imposible cumplir con el plazo establecido. Esto es, que la Asamblea Colegiada Representativa no está considerando la aplicación del artículo 236.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que tiene otro argumento por el cual no hizo la consulta a la Oficina Jurídica, pues la misma Asamblea Colegiada Representativa, cuando reciba la propuesta, decidirá si debe o no salir a consulta a la comunidad universitaria.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ agrega que el mandato de la Asamblea Colegiada Representativa es muy claro, y se está cumpliendo con lo solicitado.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que, evidentemente, cumplir con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, retrasaría el conocimiento de la propuesta por parte de la Asamblea Colegiada Representativa; sin

embargo, “para curarnos en salud”, sería conveniente hacer la consulta a la Oficina Jurídica, con el objetivo de adjuntar el criterio que esta emita a la propuesta que se enviará a la Asamblea Colegiada Representativa. Además, el hecho de que sea el órgano superior, no significa que esté exento de error.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que estuvo presente en la sesión donde la Asamblea Colegiada Representativa rechazó la propuesta del Consejo Universitario y emitió el nuevo mandato. Considera que como resultado de esa sesión, el Consejo Universitario perdió crédito, al proponer algo que no fue aceptable para la comunidad universitaria.

Amplía su exposición e indica que se está discutiendo un asunto muy delicado: se trata del Estatuto Orgánico, en virtud de lo cual se debe tener el máximo cuidado y ser muy respetuosos.

Además, le complacería muchísimo que fueran extremadamente cautos para no arriesgar nuevamente el prestigio del Consejo Universitario.

También interpreta que el plazo de dos meses se le da a la Comisión Especial y no al Consejo Universitario. Seguidamente da lectura al mandato:

Una comisión integrada por cinco personas entre las que deben estar tres directores de programas de posgrados, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Posgrado, del Sistema del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos, etc.

Según el texto leído, es claro que el plazo de dos meses se le da a la comisión.

Finalmente, añade que se sentiría mucho más tranquilo si se envía a consulta a la comunidad universitaria.

EL DR. RAMIRO BARRANTES manifiesta que el procedimiento está claro, pues no se indica que se deba seguir otro. Si se saca a consulta a la comunidad universitaria, se estaría enviando a la Asamblea Colegiada Representativa un documento diferente al planteado por la Comisión Especial, y no se estaría cumpliendo con el mandato.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que, al parecer, en el plenario se dan dos posiciones sobre cómo proceder; por lo tanto, será necesario someter a votación una moción que defina el procedimiento por seguir.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ plantea que se haga la consulta a la Oficina Jurídica, pero que se continúe trabajando en la propuesta para agilizar el proceso de depuración de la propuesta.

EL DR. CLAUDIO SOTO sugiere al plenario continuar analizando el asunto en una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la moción presentada por el Lic. Marlon Morales que a la letra dice:

Consultar a la Oficina Jurídica acerca del mandato de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112 de crear una comisión especial en cuanto a su tarea relativa a un replanteo de aspectos propios del SEP, que implican reformas al Estatuto Orgánico, está dispensado de la aplicación del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

El señor Director somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Un voto

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica si el mandato de la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001, de crear una comisión especial en cuanto a su tarea relacionada con un replanteo de aspectos propios del SEP, que implican reformas al Estatuto Orgánico, está dispensado de la aplicación del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Además, dispone continuar analizando el asunto en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que ya se había discutido sobre el tema de la moción y aprobado en términos similares, por lo que no considera necesario haberla sometido a votación. Sin embargo, como comparte el fondo, le da su voto.

*****A las diez horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario toma un receso.*****

*****A las once horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.*****

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, el acta de la sesión N.º 4707 para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4707.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4707 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4707 con modificaciones de forma.

****A las once horas y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 3

El señor Rector a.i. se refiere al siguiente asunto:

a) Aprobación de Sistema Nacional de Acreditación Enseñanza Superior, SINAES.

Informa que se aprobó la constitución del SINAES, como institución de utilidad pública.

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección:

a) Permiso al señor Rector.

Mediante oficio R-1638-2002, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, solicita permiso para asistir a la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Estatales, actividad que se llevará a cabo en Porto Alegre, Brasil, del 25 al 27 del presente mes. Además, comunica que el doctor Ramiro Barrantes Mesén asumirá funciones como Rector a.i. durante su ausencia.

Seguidamente el señor Director somete a votación conceder el permiso solicitado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.

Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso al Dr. Gabriel Macaya Trejos para asistir a la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Estatales.

b) Informe de miembros.

- Nombramientos sin presupuesto en la Sede de Guanacaste.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta al plenario que el día de ayer informó al señor Rector sobre una solicitud planteada por un grupo de profesores de la Sede de Guanacaste, debido a que hay seis profesores que están en una situación muy delicada, porque no han recibido su salario por dos meses. Esto genera deudas sobre alquiler, alimentación y pasajes. Además, incidirá en que probablemente no puedan impartir las clases, porque necesitan de un salario para cumplir con sus obligaciones económicas.

El señor Rector le indicó que el asunto era del conocimiento de la Vicerrectoría de Docencia y, antes de salir de viaje, trataría de resolver el asunto, por lo que pregunta al Dr. Ramiro Barrantes, qué avances se han dado al respecto.

EL DR. RAMIRO BARRANTES responde que el señor Rector no se ha comunicado con él, pero con mucho gusto le puede explicar lo que está sucediendo. En primer lugar, no es cierto que no haya presupuesto. La Sede de Guanacaste cuenta con un presupuesto y adicionalmente recibe por parte de la Vicerrectoría de Docencia apoyo en plazas docentes. El problema es que se nombra a profesores sin tener contenido presupuestario. En estos

casos, la responsabilidad no es del Vicerrector de Docencia, es del Director de la Unidad Académica, porque nombra personal con base en el supuesto de que posteriormente recibirá las plazas.

Aclara que el responsable de la situación es quien permitió los nombramientos en esas condiciones, porque puede originar problemas laborales de tipo legal. Efectivamente, es un problema, pero no fue creado por la administración.

EL LIC. MARLON MORALES exterioriza que comprende el punto de vista de la administración, en el sentido de que no generaron la situación; por el contrario, es responsabilidad de los directores en la programación y planeamiento presupuestario. Sin embargo, el problema existe y la responsabilidad debe ser asumida por el Rector y el Vicerrector de Docencia.

Finalmente, pregunta cuál es la solución del problema.

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que si le pregunta a él como Vicerrector de Docencia, le respondería que no está dispuesto a resolver ese problema, porque ese tipo de casos se da cada semestre; no puede ser que se castigue a unidades académicas que están trabajando eficientemente por otras que no lo están haciendo. Las cosas no pueden ser así. El trabajo se debe planificar. Si es necesario hacer algún tipo de arreglo, se debe hacer con mucha anticipación y no como se está haciendo.

Agrega que si la próxima semana el señor Rector considera pertinente que el problema se solucione de alguna forma, creando plazas contra norma presupuestaria, se hace. No hay plazas para descongelar.

Si la Universidad desea trabajar en forma planificada, ese tipo de situaciones no se deben dar, porque se está jugando con personas para luego presionar.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Wálter Salazar Rojas, Édgar Fernández Mora, Maureen Meneses Montero.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación ratificar las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos

**internacionales, ACUERDA RATIFICAR financiero.
las siguientes solicitudes de apoyo**

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Salazar Rojas, Wálter (*)	Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrático	Ciudad de Panamá, Panamá	23 al 29 de abril	I Congreso Itinerante	\$500 Viáticos	
Fernández Mora, Édgar (*)	Sección de Transportes	Chofer	Ciudad de Panamá, Panamá	23 al 29 de abril	I Congreso Itinerante	\$500 Viáticos	
Meneses Montero, Maureen	Escuela de Educación Física	Catedrática	La Habana, Cuba	1 al 5 de julio	Congreso Internacional Educación y Diversidad	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje Aporte Personal

(*) Trámite Ad-referéndum

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y veinte minutos, el M.Sc. Óscar solicita permiso para retirarse de la sala de sesiones, porque él es el representante de la Federación de Colegios Profesionales y se tratará un asunto al respecto.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-13 sobre la remuneración del Representante de la Federación de los Colegios Profesionales (cuando es funcionario de la Universidad de Costa Rica).

EL DR. MANUEL ZELEDÓN
expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 24, inciso e), establece:

ARTÍCULO 24. El Consejo Universitario estará integrado por:

“e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales...”

2. El artículo 1 del reglamento del Consejo Universitario dice:

“La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria excepto en el caso del Ministro de Educación Pública.”

3. El mismo reglamento, en su artículo 31, menciona lo siguiente:

“Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes.

La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria.”

4. El Consejo Universitario, en la sesión 4215 artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, acordó:

“1. Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tienen vínculo laboral con la Universidad, su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de ₡7.000.00 (siete mil colones 00/100), por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes.

2.- Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de medio tiempo o más, tendrán una

remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada mediante la aplicación de los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario.”
El subrayado no es del original.

5. Mediante el oficio CU.M-01-06-134 del 21 de junio del 2001, el magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario que representa a la Federación de Colegios Profesionales, envía nota a la Directora del Consejo Universitario de ese entonces, Dra. Susana Trejos Marín, con el fin de que se considere la propuesta de remuneración que él preparó.
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio (CU-P-01-06-73 del 26 de junio del 2001).
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CAJ-CU-01-69 del 2 de octubre del 2001).
8. La Oficina Jurídica responde mediante el oficio OJ-1486-01 del 16 de octubre del 2001.
9. El 9 de noviembre del 2001, la Comisión de Asuntos Jurídicos realiza una nueva consulta a la Oficina Jurídica.
10. La Oficina Jurídica responde el 19 de noviembre del 2001 (OJ-1658-01).

ANÁLISIS

El 21 de junio del 2001, el magíster Óscar Mena Redondo, actual representante de la Federación de Colegios Profesionales, envía a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de remuneración aplicable cuando el representante de la Federación sea funcionario de la Universidad de Costa Rica.

Los principales argumentos de la propuesta CU.M-01-06-134 del 21 de junio del 2001 son los siguientes:

- “(…)2. *El Consejo Universitario como Órgano de Autoridad Superior, responsable, entre otras funciones de emitir las políticas institucionales, demanda a todos sus integrantes una labor cuidadosa y de gran responsabilidad (...)*
3. *El trabajo que se realiza en el seno de las Comisiones Permanentes o en cualquier otra comisión nombrada por el Consejo Universitario, extraordinaria o especial, implica en algunos casos una dedicación exclusiva para lograr los resultados deseados.*
4. *En mi caso particular, es menester indicar que actualmente integro las comisiones de: 4.1. Comisión de Reglamento, 4.2. Comisión de Política Académica 4.3. Comisión de Administración y Presupuesto, así como la integración de dos comisiones especiales. No obstante lo anterior, cuando ingresé al Consejo, estaba nombrado un cuarto de tiempo como docente en la Escuela de Administración Pública y tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Agrícolas.*
5. *En la actualidad, la mayoría de los Miembros del Consejo Universitario están nombrados a tiempo completo en esta labor, a excepción de los representantes estudiantiles y del representante designado por la Federación de los Colegios Profesionales, quien sin importar del sector que provenga, docente o administrativo, por acuerdo del Consejo Universitario, labora únicamente medio tiempo (...)*
8. *(...) Al igual que para todos los Miembros del Plenario, la responsabilidad que implica el trabajo del Consejo Universitario es retribuida por medio de un reconocimiento salarial designado para tal efecto; no obstante, en el caso particular del Representante de la Federación de los Colegios Profesionales, se interpreta que se estaría contraviniendo los principios constitucionales de “a igual trabajo igual salario” (art. 57)” y el de igualdad (art. 33), se brinda un trato desigual, dependiendo de sí proviene del sector administrativo o del sector docente, toda vez que las condiciones salariales pueden variar significativamente, tal y como se puede apreciar en los siguientes ejemplos:*

Puesto: Profesional Jefe 4

60.5% Anualidad

12 Escalafones

25% Incentivo Salarial

Conceptos	Actual	M.T. Adm.	M.T. Miem.C.U.	Diferencia
Salario Base	236.518,00	118.259,50	206.256,95	87.998,45
Escalafón	107.569,00	53.784,50	0	-53.784,50
Anualidad	208.173,00	104.086,00	124.785,50	20.699,00
Inc. Salarial	59.130,00	29.565,00	0	-29.565,00
Sub-total		305.695,00	331.042,45	
TOTAL	611.391,00	636.737,45		25.346,45

Docente Catedrático

Tiempo Completo

Conceptos	Actual	M.T. CATEDR	M.T. M.C.U	Diferencia
Salario Base	228.257,00	114.128,50	176.899,00	
Escalafón Doc.	13.695,00	6847,50	0	
Fondo Consol.	45.295,00	22.647,50	29.495,00	
Dedic. Exclusiva	68477,00	34.238,50	53.069,50	
Anualidad 59.5%	187.653,00	96.253,00	122.804,50	
Rec. Dir. Dep.	36293,00	18.146,50	0	
Sub-total		292.261,50	382.268,00	
TOTAL	579.670,00	674.529,50		94.859,50

En vista de que por primera vez el Representante de los Colegios Profesionales es un administrativo y como se puede notar en los datos anteriores, la diferencia salarial de un administrativo a un docente varía, por lo que se han buscado alternativas que le permitan al Representante de la Federación de los Colegios Profesionales mejorar su remuneración a la luz de la normativa vigente. Para ello se tomó en cuenta el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el cual establece la posibilidad de que un trabajador pueda optar por una jornada total mayor de un tiempo y cuarto, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 41: Las Instituciones signatarias se comprometen a no contratar, ni a mantener contratos de trabajo, cuando el contrato signifique que la persona contratada tendrá una jornada total mayor de un tiempo completo y un cuarto de tiempo, sumados sus compromisos laborales. El CONARE emitirá el reglamento correspondiente.”

Asimismo, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N° 4174, artículo 2, del 12 de abril de 1996, acordó:

“Modificar el acuerdo N.º 3; punto no.1 de la sesión 4046, del 1/7/94, para que se lea con el siguiente texto:

1. Todo funcionario universitario docente o administrativo, debidamente calificado, puede combinar labores en plazas docentes y en plazas administrativas sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto, siempre que esta situación responda a un interés de la Institución...”

Para actuar en consonancia con lo anterior y tomando en consideración que la responsabilidad del Miembro del Consejo Universitario demanda de una labor cuidadosa y de gran responsabilidad, considero como propuestas viables las siguientes opciones para la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, en caso de que posea un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica y sea administrativo:

PROPUESTA N.º 1

Mantener lo establecido en la sesión N° 4215, artículo 2, punto 2, el cual dice:

“...tendrán una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los Miembros del Consejo Universitario: salario base de Decano con

categoría de Catedrático más un 24%...". Adicional a esto, se deberá pagar un cuarto de tiempo como docente, según lo establecido en el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, así como el acuerdo tomado en la sesión No. 4174, artículo 2, del 12 de abril de 1996.

PROPUESTA N.º 2

Utilizar la fórmula que se aplica para el pago del salario del Contralor de la Universidad de Costa Rica, la cual será igual al salario base de la categoría salarial 98, establecida en el Índice Salarial, emitido por la Oficina de Personal de la Institución, más un 30% de este salario.

Con respecto a la propuesta N.º 1, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera inconveniente limitar la dedicación del Representante de la Federación de Colegios Profesionales a solamente $\frac{3}{4}$ de tiempo completo como máximo.

En cuanto a la segunda propuesta, se considera que no existen criterios para comparar el puesto del Contralor de la Universidad de Costa Rica con el de un representante de un órgano externo, como lo es el de la Federación de Colegios Profesionales. No existe similitud en funciones ni responsabilidades ni requisitos.

Por lo expuesto, esta Comisión no considera aceptables las propuestas anteriormente transcritas.

Consultada sobre el particular, la Oficina Jurídica emite su criterio, el cual dice a la letra:

Sobre la naturaleza jurídica del nombramiento del representante de los Colegios Profesionales, así como la modalidad de remuneración que le corresponde, esta Oficina ha vertido pronunciamientos con anterioridad; así, en el dictamen OJ-1395-01 señalamos lo siguiente:

"En relación con el representante de los Colegios Profesionales las anteriores consideraciones resultarían aplicables, considerando además que el Estatuto Orgánico contempla en la integración del Consejo Universitario a un representante designado por la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, graduado de la Universidad de Costa Rica. (artículo 24 inc e Estatuto Orgánico), el cual si bien no tiene una relación laboral con la Institución, es parte del máximo órgano deliberativo de la Institución con potestades normativas, por

cuyas funciones se le reconoce el pago de dietas, según la asistencia a las sesiones de este órgano colegiado."

Y, en el dictamen OJ-0257-98, respecto al pago de las dietas de miembros del Consejo Universitario, indicamos:

"Tal y como lo señaló la Contraloría General de la República, mediante oficio 015485 (1972-OD) de fecha 22 de diciembre de 1997, con ocasión de la aprobación del contenido presupuestario en la partida de "dietas", de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley No. 6908, las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias.

Así las cosas, cuando corresponda el pago de "Dietas" a algún miembro del Consejo Universitario, la Institución únicamente podrá contemplar, en su presupuesto, la reserva correspondiente a ocho sesiones remuneradas por mes.

No obstante lo anterior, es menester hacer notar que el Consejo Universitario podrá realizar todas las sesiones ordinarias o extraordinarias que tenga a bien; empero, en el caso de los miembros de dicho Colegio que perciban dietas, únicamente podrán recibir el importe equivalente a ocho sesiones por mes.

A mayor abundamiento, es menester hacer notar que, conforme con lo señalado en los numerales 4, in fine y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán."

Así las cosas, no consideramos que estemos ante un caso de violación al artículo 33 Constitucional cuando se remunera bajo el régimen de dietas al representante de los Colegios Profesionales, puesto que su nombramiento no reviste las características de una relación laboral, sino que obedece a criterios político-institucionales de contar en el seno del Consejo Universitario con un delegado del sector profesional, designado, no por la Universidad de Costa Rica, sino directamente por la federación que representa a este sector externo a la Institución.

La Sala Constitucional ha señalado en reiterados votos que no se produce desigualdades o discriminaciones cuando

se trata de situaciones jurídicas distintas (Vid. Votos 478-94) añadiendo en otro voto que: “El principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política, no implica que en todos los casos, se deba dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciadores de relevancia jurídica que pueda existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación” (Voto 1770-94).

En todo caso, por tratarse del uso de fondos públicos, si el Consejo Universitario lo tiene a bien puede solicitar un pronunciamiento al respecto a la Contraloría General de la República, en torno a la legalidad de cambiar la modalidad de pago del representante de los Colegios Profesionales ante dicho órgano colegiado” (OJ-1486-01 del 16 de octubre del 2001).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar esta información, le solicita a la Oficina Jurídica que amplíe su criterio respecto a si existe algún impedimento legal para que este Representante labore tiempo completo en el Consejo Universitario y reciba una remuneración de tiempo completo, tomando en cuenta que el punto 2, artículo 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996 establece lo siguiente:

“2.- Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de medio tiempo o más, tendrán una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario.”

Ante esta consulta, la Oficina Jurídica responde que el caso que se analizó en el oficio OJ-1486-01 es:

“el de un representante de los Colegios Profesionales, sin vínculo laboral alguno con la Universidad de Costa Rica, en cuyo caso el medio idóneo de remuneración es el pago de dietas” (OJ-1658-01 del 19 de noviembre del 2001).

La forma en que lo plantea esta vez la Comisión de Asuntos Jurídicos es, un representante nombrado por la Federación de los Colegios Profesionales y este es, al mismo tiempo, funcionario universitario. En este caso, la Oficina Jurídica señala (OJ-1658-01 del 19 de noviembre del 2001) que se debe tomar en cuenta el acuerdo 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, el cual señala un trato de:

“una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%”.

Asimismo, indica que la remuneración debe ser la correspondiente a una jornada de medio tiempo como miembro del Consejo Universitario, según lo señala el mismo Estatuto Orgánico en su artículo 25, cuando contempla que los miembros del Consejo Universitario deben dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El Estatuto Orgánico parte del supuesto de que las labores de los miembros del Consejo Universitario pueden realizarse en al menos medio tiempo, o que este es el tiempo mínimo para desempeñarse eficientemente. Al respecto, la Oficina Jurídica indica que:

“...si razones prácticas justifican un aumento de jornada en el representante de los Colegios Profesionales, nada impide que se acuerde un aumento de jornada con la remuneración consiguiente.

En este último caso, deberá modificarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4215 en este sentido.

Lo anterior por cuanto la Universidad, como institución pública que es se encuentra sometida al denominado “principio de legalidad”, el cual obliga a la existencia de una norma jurídica –en una acepción amplia– que autorice la realización de un acto o una conducta administrativa.” (OJ-1658-01 del 19 de noviembre del 2001).

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario establece en sus artículos 1 y 31 lo siguiente:

“Artículo 1. La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria, excepto en el caso del Ministro de Educación Pública.”

“Artículo 31. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga, de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes.

La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria.”

2. La Oficina Jurídica, en su oficio OJ-1658-01, del 19 de noviembre del 2001, establece que:

“...si razones prácticas justifican un aumento de jornada en el representante de los Colegios Profesionales, nada impide que se acuerde un aumento de jornada con la remuneración consiguiente.

En este último caso, deberá modificarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4215, en este sentido.

Lo anterior por cuanto la Universidad, como institución pública que es, se encuentra sometida al denominado “principio de legalidad”, el cual obliga a la existencia de una norma jurídica –en una acepción amplia– que autorice la realización de un acto o una conducta administrativa.”

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, al estudiar las propuestas recibidas, considera inconveniente limitar la dedicación del Representante de la Federación de Colegios Profesionales a solamente $\frac{3}{4}$ de tiempo completo como máximo.

En cuanto a utilizar la fórmula que se aplica para el pago del Contralor de la Universidad de Costa Rica, se determina que no existen criterios para comparar el puesto del Contralor de esta Institución con el de un representante de un órgano externo, como lo es el de la Federación de Colegios Profesionales. No existe similitud en funciones, responsabilidades ni requisitos.

4. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró conveniente buscar un mecanismo para que el Representante de la Federación de Colegios Profesionales que tenga vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, aumente el tiempo que dedique al Consejo Universitario y que se remunere a este funcionario en forma proporcional a la dedicación que se le apruebe.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

2.- Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias,

reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

2. Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta si analizó qué consecuencias podría tener para las actividades del Consejo Universitario, el tener que financiar un medio tiempo de un funcionario y qué suma representa eso y cuánto afectaría la globalidad del presupuesto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que la ½ plaza no existe aún; por lo tanto, el acuerdo 2 se refiere a la creación. Además, el Consejo Universitario hace uso de su potestad para que se presupueste media plaza.

Aclara que el uso de esa media plaza sería esporádico, dependiendo de la procedencia del miembro representante de los Colegios Profesionales y si desea hacer uso de ese tiempo.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ indica que se opuso a la primera moción, porque se le dio una perspectiva institucional y no personal, e inclusive se desligaba la decisión última, de tal modo que no dependiera de una persona, sino de una voluntad colegiada.

EL LIC. MARLON MORALES indica que al tener vínculo laboral con la institución el Representante de la Federación de los Colegios Profesionales, a pesar de que en ocasiones se percibe como la presencia de un ente externo, realmente se trata de un ente interno que representa a un ente externo.

Agrega que la norma fomentará la participación de funcionarios docentes y administrativos de la Institución que pertenecen a colegios profesionales a que participen para ser miembros del Consejo Universitario, lo cual resguarda en gran manera los intereses institucionales.

Por otra parte, evidentemente se estaba dando un trato desigual; hay que considerar que los miembros del Consejo Universitario tienen una serie de obligaciones y responsabilidades y, en consecuencia, se daba un trato en la remuneración bastante distinto, lo que reñía con aspectos de justicia y equidad, basándose en el principio “igual trabajo, igual salario”, tal y como lo establece la Constitución Política.

Agrega que, de alguna manera, la propuesta hecha por la Comisión trata de rectificar esa problemática y hace justicia a aquellos funcionarios docentes y administrativos, quienes con mucho gusto, han participado como representantes de la Federación de Colegios Profesionales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que en el pasado, cuando se discutió el tema de las dietas, se analizó el tema relacionado con la procedencia del representante de los colegios profesionales. Se comentó sobre si es más conveniente que sea interno o externo a la Institución. Ella comparte lo último; además, en esta propuesta, según lo exteriorizado por el Lic. Marlon Morales, lo que se protege son de representante, cuando proviene de la Universidad. No así en el caso contrario.

Agrega que cuando se discutió este tema, se consideró también propiciar el ingreso de personas externas. Sería muy interesante que llegase una persona con visión distinta, que trajera argumentos no comunes para quienes pertenecen a la Institución. Pero inclusive se dio una tercera posición en la cual se indicaba que el puesto no es necesario, punto que no comparte.

Trae a colación estos aspectos para fundamentar que el tema es polémico. En ese momento, su posición fue que no debía haber mucha diferencia entre los que venían de afuera y los que venían de lo interno de la Institución, porque fomenta que se debilite la calidad de la representación. Sin embargo, reitera que, la propuesta presentada favorece la participación de personal interno de la Institución, debido a que recibirán un mejor salario.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que se está resolviendo un problema con justicia, siempre y cuando el funcionario pertenezca a la Institución.

Seguidamente somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento del Consejo Universitario establece en sus artículos 1 y 31 lo siguiente:**

“Artículo 1. La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria, excepto en el caso del Ministro de Educación Pública.”

“Artículo 31. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga, de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes.”

La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria.”

2. **La Oficina Jurídica, en su oficio OJ-1658-01, del 19 de noviembre del 2001, establece que:**

“...si razones prácticas justifican un aumento de jornada en el representante de los Colegios Profesionales, nada impide que se acuerde un aumento de jornada con la remuneración consiguiente.”

En este último caso, deberá modificarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4215, en este sentido.

Lo anterior por cuanto la Universidad, como institución pública que es se encuentra sometida al denominado “principio de legalidad”, el cual obliga a la existencia de una norma jurídica – en una acepción amplia- que autorice la realización de un acto o una conducta administrativa.”

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, al estudiar las propuestas recibidas, considera inconveniente limitar la dedicación del Representante de la Federación de Colegios Profesionales a solamente $\frac{3}{4}$ de tiempo completo como máximo.

En cuanto a utilizar la fórmula que se aplica para el pago del Contralor de la Universidad de Costa Rica, se determina que no existen criterios para comparar el puesto del Contralor de esta Institución con el de un representante de un órgano externo, como lo es el de la Federación de Colegios Profesionales. No existe similitud en funciones ni responsabilidades ni requisitos.

4. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró conveniente buscar un mecanismo para que el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que tenga vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, aumente el tiempo que dedique al Consejo Universitario y que se remunere a este funcionario en forma proporcional a la dedicación que se le apruebe.

ACUERDA:

1. **Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:**

- 2.- **Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.**

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el periodo de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las

sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

2. **Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.**

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cuarenta y seis minutos ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.04-115 para ratificar la integración de la Comisión Especial que estudió el de Ley “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá”.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la propuesta que a la letra dice:

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio R-CU-036-2002, con fecha 11 de marzo de 2002, remitió el proyecto de ley “Tratado de Libre

Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá”. Expediente 14.604.

Con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar el proyecto de ley citado.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Coordinador, y el magíster Óscar Mena Redondo, Miembros del Consejo Universitario; doctor José A. Cordero Peña y magistra Anabelle Ulate Quirós, de la Escuela de Economía; doctor Manuel María Murillo Castro, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el doctor Mario Salazar Jerez, Director de la Maestría Profesional en Gerencia Agroempresarial”.

Inmediatamente después somete a votación ratificar la integración de la Comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en la votación el Dr. Ramiro Barrantes.

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Coordinador, y el magíster Oscar Mena Redondo, Miembros del Consejo Universitario; doctor José A. Cordero Peña y magistra Anabelle Ulate Quirós, de la Escuela de Economía; doctor Manuel María Murillo Castro, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el doctor Mario Salazar Jerez, Director de la Maestría Profesional en Gerencia Agroempresarial.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena.*****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-10 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 7 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- La Rectoría, mediante el oficio R-CU-036-2002, del 11 de marzo del 2002, eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia del proyecto de ley “Tratado de

Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá”. Exp. 14.604, remitido por el diputado Wálter Muñoz Céspedes, presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.

- El Director del Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integra una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, la cual está integrada por el Magíster Óscar Mena Redondo, Miembro del Consejo Universitario, la M.Sc. Anabelle Ulate Quirós, profesora de la Escuela de Economía, el Dr. Manuel María Murillo Castro, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, el Dr. José A. Cordero Peña, Director de la Escuela de Economía, el Dr. Mario Salazar Jerez, Director de la Maestría Profesional en Gerencia Agroempresarial, y el Dr. Manuel Zeledón Grau, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece: “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

- En adición al oficio R-CU-036-2002, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el texto del artículo VIII. 3: *Servicios e Inversión*, referente al “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá”, remitido por el diputado Wálter Muñoz Céspedes, el 14 de marzo del 2002, para que la Universidad de Costa Rica se pronuncie especialmente sobre ese punto (R-CU-039-2002 del 15 de marzo del 2002).

- La Contraloría Universitaria remite su criterio respecto a este proyecto mediante oficio OCU-R-028-2002 del 3 de abril del 2002.

- Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, los miembros de la Comisión especial supracitada se reunieron el 1 y el 5 de abril del mismo año para analizar este proyecto de ley.

- La Oficina Jurídica remite sus observaciones mediante oficio OJ-0500-02 del 5 de abril del 2002.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley “Tratado

de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá". Expediente. No 14.604, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

- 1) Que el señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá". Exp. 14.604, remitido por el diputado Wálter Muñoz Céspedes, presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.
- 2) Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
- 3) Las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria respecto a este proyecto (oficio OCU-R-028-2002).

ACUERDA

- 1) Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al artículo VIII. 3 del proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá".

OBSERVACIÓN GENERAL

La consulta de la Asamblea Legislativa se limita al artículo VIII. 3 de este proyecto de ley; por lo tanto, lo que se exprese en adelante estará circunscrito a dicho artículo y no al proyecto de ley como un todo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- 1.- Es importante señalar que tanto en la exposición de motivos como en las normas concretas del artículo VIII. 3 de dicha propuesta, este proyecto no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica.

- 2.- Las disposiciones contenidas en el texto remitido tienen un carácter programático, motivo por el cual no crean por sí mismas obligaciones concretas y determinadas, sino que únicamente plasman la intención de las partes de implementar mecanismos para ejecutar su contenido.

Tal y como está redactado, este capítulo es de carácter general, semejante a un marco conceptual o de negociación inicial.

- 3.- En relación con el artículo VIII. 3 Servicios, el punto 2 (a) no compromete la autonomía universitaria, puesto que no es obligante para ninguna de las partes; es exhortativo. Sin embargo, es importante aclarar que del texto se desprende que "los organismos responsables" de la regulación de servicios profesionales en nuestro país, son los colegios profesionales. Como antes de vital importancia para el desarrollo nacional, no debería limitárseles su capacidad de regular y supervisar el ejercicio profesional en el país, tanto de nacionales como de extranjeros.

Si bien la calidad de la formación se garantiza con la acreditación de carreras por parte de las instituciones de educación superior, el examen de idoneidad pretende comprobar que una persona tiene competencia para ejercer una profesión. Por lo tanto, recomendamos que se consulte el criterio de la Federación de Colegios Profesionales respecto a este artículo VIII. 3 y el ejercicio de la profesión en el país de ciudadanos canadienses.

- 4.- Cuando se llegue a la etapa de negociación, se recomienda a la instancia negociadora que presente la propuesta de incluir una sección que trate la temática del ejercicio profesional.

- 2) Comunicar al señor Rector la siguiente recomendación institucional:

Que CONARE integre una comisión interuniversitaria que analice la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los tratados bilaterales entre Costa Rica y otros países, en cuanto a sus posibles efectos sobre la autonomía universitaria y el cumplimiento de sus propósitos establecidos por ley."

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Ana Cristina Hernández, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) **Que el señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá". Exp. 14.604, remitido por el diputado Walter Muñoz Céspedes, presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.**
- 2) **Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica**

establece que: *"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".*

- 3) **Las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria respecto a este proyecto (oficio OCU-R-028-2002).**

ACUERDA

- 1) **Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al artículo VIII. 3 del proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá".**

OBSERVACIÓN GENERAL

La consulta de la Asamblea Legislativa se limita al artículo VIII. 3 de este proyecto de ley; por lo tanto, lo que se exprese en adelante estará circunscrito al citado artículo y no al proyecto de ley como un todo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- a.- **Es importante señalar que tanto en la exposición de motivos como en las normas concretas del artículo VIII. 3 de dicha propuesta, este proyecto no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica.**

- b.- Las disposiciones contenidas en el texto remitido tienen un carácter programático, motivo por el cual no crean por sí mismas obligaciones concretas y determinadas, sino que únicamente plasman la intención de las partes de implementar mecanismos para ejecutar su contenido.

Tal y como está redactado, este capítulo es de carácter general, semejante a un marco conceptual o de negociación inicial.

- c.- En relación con el artículo VIII. 3 Servicios, el punto 2 (a) no compromete la autonomía universitaria, puesto que no es obligante para ninguna de las partes; es exhortativo. Sin embargo, es importante aclarar que del texto se desprende que "los organismos responsables" de la regulación de servicios profesionales en nuestro país, son los colegios profesionales. Como entes de vital importancia para el desarrollo nacional, no debería limitárseles su capacidad de regular y supervisar el ejercicio profesional en el país, tanto de nacionales como de extranjeros.

Si bien la calidad de la formación se garantiza en gran medida con la acreditación de carreras por parte de las instituciones de educación superior, el examen de idoneidad profesional pretende comprobar que una persona tiene competencia para ejercer una profesión. Por lo tanto, recomendamos que se consulte el criterio de la Federación de Colegios Profesionales respecto a este artículo VIII. 3 y el ejercicio de la profesión en el país de ciudadanos canadienses.

- d.- Cuando se llegue a la etapa de negociación, se recomienda a la instancia negociadora que presente la propuesta de incluir una sección que trate la temática del ejercicio profesional.

- 2) Comunicar al señor Rector la siguiente recomendación institucional:

Que CONARE integre una comisión interuniversitaria que analice la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los tratados entre Costa Rica y otros países, en cuanto a sus posibles efectos sobre la autonomía universitaria y el cumplimiento de sus propósitos establecidos por ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

A las doce horas, el Consejo Universitario recibe la visita del licenciado Gerardo Mora Burgos, candidato a representante como miembro propietario ante el Tribunal Electoral Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO da la bienvenida al Lic. Gerardo Mora Burgos, e indica que es costumbre del Consejo Universitario invitar a los candidatos a ocupar los diferentes nombramientos que debe realizar, a que compartan sus planes y luego se propicia un intercambio de ideas con los miembros del plenario, para que la decisión del Consejo Universitario pueda hacerse con base en los mejores insumos.

Seguidamente, le pregunta al Lic. Gerardo Mora, qué lo motivó a proponer su nombre.

EL LIC. GERARDO MORA agradece la invitación y agrega que presentó su nombre porque ha venido durante casi dos años desempeñando el puesto de miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario, lo cual ha sido una experiencia muy enriquecedora.

Es la primera vez que un miembro profesor, representante del sector docente de las sedes regionales llega al Tribunal Electoral Universitario. La experiencia ha sido enriquecedora, no solamente por el trabajo que se realiza, sino por el contacto que le permite tener con todos los sectores de la comunidad universitaria, tanto estudiantes, administrativos y docentes.

Ha estado involucrado en las elecciones de Rector y en dos elecciones de miembros para el Consejo Universitario. Ha sido una oportunidad para conocer muy de cerca la realidad de la institución, situación que los universitarios por profesión y por vocación saben valorar.

Llega el momento en que se sobrepasa la edad para pensionarse, pero que aún no desea hacerlo, en este caso ciertos puestos de carácter docente-administrativo pierden atractivo. Son más interesantes cargos que se ocupan de cosas más esenciales o fundamentales, como por ejemplo el trabajo académico, la investigación, la docencia y, sobre todo, el fortalecimiento del sentido de la comunidad universitaria, que en muchas ocasiones se pierde de vista y que es tan necesario en el trabajo cotidiano.

Desde el punto de vista institucional, en las sedes regionales hay personas de gran valía a las que no siempre se les da la oportunidad de participar en comisiones institucionales. Siempre reclamó la presencia de representantes de las sedes en el Tribunal Electoral Universitario, en la Comisión de Régimen Académico y de Servicio Docente y Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, entre otros. Esta posición la discutió en otra oportunidad con el Dr. Claudio Soto.

Agrega que, en lo personal, no ha tenido problemas, y hasta se ha dado el caso en el que autoridades universitarias lo han distinguido tomándolo en cuenta para formar parte de comisiones especiales. Considera que es una brecha que se debe ir abriendo; asimismo, el ambiente actual es muy oportuno para democratizar más las estructuras universitarias.

Siempre ha sido tradición en el Tribunal que los suplentes, luego de acumular experiencia, aspiren a una de las plazas en propiedad, debido a que es un trabajo muy delicado y no se pueden cometer errores.

Las personas que conforman el Tribunal, son un equipo de trabajo muy compacto y especial. Con ellas ha aprendido sobre la reglamentación electoral de la Universidad de Costa Rica, hasta el punto de que está trabajando en una propuesta de reforma que será elevada al Consejo Universitario por parte del Tribunal, dirigido a disminuir el abstencionismo.

Estima importante que durante mucho tiempo, la labor del Tribunal Supremo de Elecciones se ha convertido, sin cuestionarlo, en un modelo para el Tribunal Electoral Universitario, cuando, en realidad, la Universidad tiene las condiciones para mejorar e innovar el proceso.

Añade que han conversado con la Sra. Olga Nidia Fallas, quien manifiesta que el Tribunal Supremo de Elecciones está en la mejor disposición de apoyar e incluso financiar parcialmente algunas de las iniciativas que planean proponer al Consejo Universitario, como planes piloto, los cuales luego podrían ser retomados a escala nacional.

Agrega que el proyecto pondría a la Universidad a la vanguardia en ese campo. Es un trabajo muy grande el que queda por delante y requiere mucha mística.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ manifiesta que le agrada el hecho de que colegas de la calidad del Lic. Gerardo Mora deseen continuar desarrollando esas labores tan encomiables y fundamentales en la Universidad. Sin duda, la experiencia que ha acumulado es muy valiosa.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece al Lic. Gerardo Mora la mística que ha demostrado en ayuda a la institución, porque contrarresta lo que personalmente ha venido llamando *la cultura de la nueva universidad*. Existen muchas personas que se han desinteresado en participar en actividades no remuneradas. En lo que a elecciones se refiere, en ocasiones da pena, a pesar de la comunicación que se da, que los miembros de la comunidad universitaria prácticamente brillan por su ausencia en los auditorios.

En el pasado era interesante el hecho de que algunos candidatos llevaban su propio grupo, quienes luego le hacían preguntas, actividad que se ha perdido.

Comprende que el Tribunal Electoral Universitario hace muchos esfuerzos por comunicar a la comunidad universitaria, pero le da la impresión de que lamentablemente no es así.

Seguidamente pregunta al Lic. Gerardo Mora cómo podría solucionarse la problemática del abstencionismo.

EL LIC. GERARDO MORA responde que uno de los aspectos para los cuales se ha integrado una comisión, la cual está trabajando con ayuda de algunas oficinas coadyuvantes, es para definir la mecánica de las votaciones; de manera que las personas puedan votar incluso eventualmente desde sus hogares, vía Internet o por correo electrónico. Es bien sabido que eso implica una serie de controles y sistemas de seguridad, pero el proceso no es imposible,

porque ya se está aplicando en otras regiones.

La Universidad de Costa Rica cuenta con los recursos de computo, lo que hace falta es un poco de voluntad. Se necesita trabajo creativo para romper los moldes tradicionales, sobre todo en las elecciones de miembros del Consejo Universitario y de Rector.

El papel del Tribunal es como el de un árbitro en un partido de fútbol; su participación debe ser invisible. En Alemania se dice que la administración en una universidad debe ser invisible; la mejor prueba de que funciona bien, es que nunca nadie necesita verla.

Para el Tribunal, al concluir una votación, es sumamente satisfactorio saber que todo resultó bien, que los participantes quedaron satisfechos, que los resultados fueron indubitables y que hubo una buena participación de los electores.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que se une al agradecimiento de los miembros del Consejo Universitario, en cuanto al deseo de continuar dedicando su tiempo y experiencia a la Institución.

Seguidamente pregunta, cuáles han sido los principales problemas que ha observado en el Tribunal para llevar a cabo su labor.

EL LIC. GERARDO MORA responde que se dan problemas de diferente índole. Uno de ellos es el Reglamento de Elecciones, el cual en algunos pasos, constituye una camisa de fuerza que impide la realización de procesos más ágiles y fluidos. Para resolver esta situación, se está elaborando una propuesta que a mediano plazo se elevará al Consejo Universitario.

Otro problema que se da es el hecho de que la planta física de que dispone el Tribunal no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad para custodiar los materiales y documentos que se le asignan. Sobre este asunto ya se han dado conversaciones con la Vicerrectoría correspondiente.

Por otra parte, indica que en una ocasión el Consejo Universitario nombró a un miembro del Tribunal, quien, al saber que no se asignaba ninguna carga, renunció; por lo tanto, recomienda que durante los procesos electorales, es necesario contar cierto apoyo, debido a que estos procesos que requieren mucho trabajo y dedicación.

Además, recientemente solicitaron apoyo para adquirir equipo de cómputo, ya que el actual no satisface las necesidades que generan los procesos.

EL LIC. MARLON MORALES hace un reconocimiento a la mística y entrega universitaria que ha demostrado el Lic. Gerardo Mora, la cual es digna de imitar.

Estima que el Tribunal debe ir más allá de la vigilancia, la promoción y organización de los procesos democráticos de elección; debe ser preocupación del Tribunal crear una cultura cívica universitaria, donde se rescate el significado de los procesos democráticos en el seno de la institución.

En un determinado momento histórico, los miembros de la comunidad universitaria lo entendían muy bien; sin embargo, el entorno ha variado, y muchas personas ya no creen en la democracia, sino en salidas autoritarias, en aras de la eficiencia y la eficacia, lo cual, evidentemente, tiene sus bemoles. El Tribunal debe enarbolar esa bandera y, con el apoyo de todas las instancias de autoridad de la institución, fortalecer la cultura cívica universitaria.

Además, rescata del mensaje exteriorizado por el Lic. Gerardo Mora, en cuanto al llamado de atención que se hace al plenario, con respecto a la participación de las sedes regionales en las comisiones institucionales.

El magíster Óscar Montanaro, exdirector del Consejo Universitario, presentó algunas iniciativas que procuraban, de alguna manera, hacer atractivo, a los funcionarios docentes y administrativos de las sedes regionales, la participación en la Comisión de Régimen Académico y en la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, entre otras.

Para efectos de articular y sentirse cercanos, es necesario crear puentes, porque, en ocasiones, ya sea por actitud o vocación, las personas dan más de lo que deben; sin embargo, existen razones de índole material que imposibilitan su participación, por ejemplo viáticos. Es importante tomar esto en cuenta para que no solamente quede en el discurso, sino que se plasme en la cotidianidad, con decisiones y apoyo real.

EL LIC. GERARDO MORA considera que el Tribunal Electoral Universitario debe ir más allá del trabajo rutinario, formal y legalista; efectivamente, hay un problema cultural que, por estar muy generalizado, no es excusa para que se siga reproduciendo. Personalmente, estima que se debe luchar contra esas tendencias autoritarias que en muchas ocasiones prevalecen; por el contrario, se desea fomentar una mayor participación.

Agrega que fue miembro de la Comisión que remitió al Consejo Universitario el Reglamento de las Sedes de Occidente. Una de las propuestas que planteó, a pesar de ser minoría, consistía en modificar las formas de nombramiento. Por ejemplo, para la elección de director, se nombrare algo similar a un consejo directivo

de sede, y este, dentro de sus miembros, elige a un director. Si éste, por una u otra razón, no llena las expectativas o no cumple, simplemente la Junta lo cambia y nombra a otro de su seno; eso daría más flexibilidad.

Además, sería conveniente la creación de comisiones permanentes de trabajo en la Asamblea de Sede; una comisión de asuntos académicos, otra de asuntos estudiantiles, otra de administrativos, asuntos presupuestarios, de manera que los asuntos que conozca la Asamblea de Sede, sean en primera instancia vistos por las citadas comisiones y luego, con un dictamen, sean conocidos por la Asamblea. Esto daría un conocimiento más a fondo de los temas que serán analizados y una mayor participación de los miembros.

Indica que importantes sectores de la institución demandan una mayor participación, una mayor injerencia en la toma de decisiones importantes de la institución. En ese sentido, hay mucho por hacer. Obviamente, el Tribunal Electoral Universitario tiene su cuota de responsabilidad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN felicita y agradece al Lic. Gerardo Mora, su deseo de continuar formando parte del proceso electoral de la institución.

Añade que no ha tenido la oportunidad de agradecerle el trato tan correcto y diligente que recibió de su persona y los compañeros del Tribunal Electoral Universitario, durante la última elección a miembro del Consejo Universitario. Uno de los puntos altos de ese proceso fue conocer el trabajo tan correcto y profesional que realizan.

Seguidamente pregunta al Lic. Gerardo Mora, sin afán de anticipar criterio alguno, que si en el eventual caso de que no resultara electo, la institución lo perdería como suplente o continuaría apoyando el proceso.

EL LIC. GERARDO MORA responde que en lo absoluto, pues está muy identificado con el trabajo del Tribunal, y además, su nombramiento como suplente vence en el año 2005; por lo tanto, continuará formando parte del Tribunal con el mismo entusiasmo y los mismos deseos de trabajar y servir.

Espera continuar laborando en la institución, hasta que se pensione, porque considera que el trabajo que realiza es muy sustancial, no remunerado y como decía don Julio Acosta, *si hay paga, no hay gloria*; en ese sentido, estima que las cosas importantes, no hay como pagarlas.

EL DR. CLAUDIO SOTO agradece al Lic. Gerardo Mora su participación y comentarios.

*****A las doce horas y veintisiete minutos se retira de la sala de sesiones el Lic. Gerardo Mora Burgos.*****

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.